

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 16  
SERIE 2023-2024**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez, Hector R. Ramos Díaz; Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 1 de agosto de 2023

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA. REBECCA FONTÁNEZ OSTOLAZA LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES (\$669.00) PARA CUBRIR GASTOS DE VIAJE DEPORTIVO.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos
- 3 públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud,
- 4 educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De

1            acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes,  
2            previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público  
3            legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando  
4            no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones  
5            municipales”.

6    **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada  
7            por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto  
8            afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza  
9            o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que  
10           justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime  
11           pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

12   **POR CUANTO:** El Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,  
13           conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el  
14           "Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y  
15           a Personas o Jóvenes Indigentes" (en adelante, el “Reglamento”). De acuerdo con el  
16           Artículo 20.301 del Reglamento, “[l]os donativos a jóvenes indigentes tienen el propósito  
17           de proveer ayuda a jóvenes, entre las edades de doce (12) a veintiséis (26) años, residentes  
18           en el Municipio de San Juan, que solicitan a la Oficina de Servicios al Ciudadano ayuda  
19           económica o de bienes para participar o realizar actividades educativas, deportivas  
20           recreativas o culturales, así como para atender situaciones de gastos médicos”.

21   **POR CUANTO:** La Sra. Rebecca Fontáñez Ostolaza, solicita ayuda económica para cubrir los gastos  
22           de viaje deportivo para su hijo, Pablo David Mercado Fontáñez. El joven, pertenece a la  
23           organización “Opportunity Baseball Club” y estará participando en el Torneo de la “World  
24           Baseball Foundation” del 29 de julio al 5 de agosto de 2023 en Miami, Florida. La Sra.  
25           Fontáñez es madre soltera, la composición familiar es de 4, está desempleada y sus ingresos  
26           constan de \$551.00 dólares del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) y \$100.00 dólares

1           semanales de pensión alimenticia por acuerdo mutuo. El costo total del viaje deportivo es de  
2           \$1,268.00 dólares de los cuales la Sra. Fontánez puede aportar \$369.00 dólares y solicita el  
3           restante debido a que no cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar todos  
4           los gastos. La Legislatura Municipal entiende que resulta meritorio conceder el donativo  
5           solicitado.

6   **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
7   **PUERTO RICO:**

8           **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”),  
9   representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar a la Sra. Rebecca Fontánez  
10   Ostolaza la cantidad de seiscientos sesenta y nueve dólares (\$669.00) para cubrir gastos de viaje  
11   deportivo para su hijo, el joven Pablo David Mercado Fontánez. Los fondos provendrán de la partida  
12   de Escasos Recursos Económicos 1000-24-38110000-2401-0000-0000, bajo la Oficina de Servicios  
13   al Ciudadano.

14           **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de  
15   una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia de los  
16   gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar  
17   el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad de  
18   este, mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá devolver  
19   a la Oficina de Finanzas Municipales del Municipio la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso no  
20   pueda ser evidenciado. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá solicitar  
21   la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma dentro del  
22   término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el donativo  
23   otorgado.

24           **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar  
25   que el donativo de fondos se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual fue otorgado.

1 La persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier evidencia que se  
2 relacione con el uso del donativo recibido.

3 **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal el  
4 donativo que sea concedido en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada por  
5 solicitante a la brevedad posible.

6 **Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta  
7 a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, mas no así las  
8 cantidades autorizadas para desembolso.

9 **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere  
10 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

11 **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
12 aprobación.

13